UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 889 -2019-UNSCH-R

Ayacucho, 23 AGO. 2019

Visto el Memorando N° 001-2019-UNSCH/R-OGGU de fecha 20 de agosto de 2019 sobre propuesta de Comisiones Técnicas para el Proceso de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° precisa que: La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, en virtud de los dispuesto en el literal a) del artículo 42° del Reglamento de Organización y Funciones de la SUNEDU, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2014-MINEDU y modificado mediante Decreto Supremo N° 006-2018-MINEDU, la Dirección de Licenciamiento es el órgano de línea encargado de formular y proponer las CBC del servicio educativo exigibles para aprobar o denegar la creación y funcionamiento de las universidades, filiales, facultades, escuelas y programas de estudios conducentes a la obtención del grado académico y título profesional, así como revisarlas y mejorarlas periódicamente;

Que, de acuerdo con el literal b) del artículo 42° del ROF, es una de las funciones de la Dirección del Licenciamiento formular y proponer los documentos normativos en el ámbito de su competencia. Debido a ello, mediante Informe N° 124-2018-SUNEDU-02-12 del 04 de diciembre de 2018, la Dirección de Licenciamiento presentó como propuesta normativa el "Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina";

Que, mediante Resolución del Consejo Directivo N° 097-2019-SUNEDU/CD de fecha 22 de julio de 2019, se aprueba el "Modelo de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina";

Que, con Memorando N° 001-2019-UNSCH/R-OGGU de fecha 20 de agosto de 2019 el Jefe de la Oficina General de Gestión Universitaria remite la propuesta de Comisiones Técnicas para el Proceso de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62° numeral 2) de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273°, numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 889 -2019-UNSCH-R

- 02 -

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- CONFORMAR las Comisiones Técnicas para el Proceso de Licenciamiento del Programa de Pregrado de Medicina, bajo el siguiente detalle;

COMISION CENTRAL: Responsable de direccionar y monitorear el cumplimiento de los requerimientos.

Dr. Lurquín Marino Zambrano Ochoa	Presidente
Dr. José Yarlequé Mujica	Secretario
Dr. Niversión Hugo Gutiérrez Orozco	Miembro

COMISIÓN TÉCNICA: Responsable de consolidar toda la información requerida por la SUNEDU: Condiciones Básicas de Calidad – CBC, remitidas por la Comisión Operativa.

Dra. Luisa Alcarraz Curi	Secretaria Técnica
Ing. Mauro Godofredo Vargas Camarena	Miembro
Mtro. Andrés Moisés Huayanay Quispe	Miembro

COMISIÓN OPERATIVA: Responsable del cumplimiento de las Condiciones Básicas de Calidad – CBC, debiendo entregar la información oportuna, en cumplimiento a las etapas y plazos del proceso de de Licenciamiento de acuerdo a la CBC.

Decano de la Facultad de Ciencias de la Salud	Presidente
Director de la EP de Medicina Humana	Secretario Técnico
Jefe de Departamento Académico	Miembro
Jefe Administrativo de la Facultad	Miembro

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Dra. Luisa Alcarraz Curi, Secretaria Técnica la implementación de todos los actos derivados de la presente resolución conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. LURQUIN MARINO ZAMBRANO OCHOA
Rector (e)

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado/ Vicerrectorados (02)/ Oficina General de Gestión [illegible] Oficina General de Administración/ Órgano de Control Institucional/ Oficina General de Informática y Sistemas [illegible] de Transparencia)/ Facultad de Ciencias de la Salud/ Escuela Profesional de Medicina/ Miembros de la Comisión/ Archivo
CAZP/ccz.